

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN COM. JANNET SOCORRO VALERO VILCHIS Y POR LA OTRA, LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. MARCO ANTONIO PÉREZ LEÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "LA COORDINACIÓN" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en Com. Jannet Socorro Valero Vilchis, es la Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente instrumento, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma de Estado de México.
3. Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México y R. F. C.: UAE5603211I2.

II. DE "LA COORDINACIÓN"

1. Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Finanzas, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de México, conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 19 fracción III, 24 fracciones XXXII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3 fracción XXVI, 6, 41 BIS y 41 BIS A fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que el C. Marco Antonio Pérez León, es el Titular de la Coordinación de Gestión Gubernamental, quien cuenta con nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Dr. en D. Eruviel Ávila Villegas.

3. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Venustiano Carranza No.728 Ote., Colonia Altamirano, en Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50130.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, y propiciar el mejoramiento y superación de la vida de la comunidad, comprometiéndose a apoyar las áreas de interés y beneficio mutuo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre "LAS PARTES" con la finalidad de que "LA FACULTAD" lleve a cabo un estudio de opinión que permita conocer la percepción que tienen los beneficiarios y familiares directos del Programa de Desarrollo Social "Canasta Mexiquense", que otorga el Gobierno del Estado de México (GEM).

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Integrar un equipo multidisciplinario responsable de desarrollar el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.
2. Realizar el diseño metodológico para cada uno de los estudios necesarios para "EL PROYECTO".
3. Formar y capacitar al equipo encargado del levantamiento de los estudios de opinión.
4. Generar la base de datos requerida para cada estudio de opinión, misma que entregará en archivo electrónico a "LA COORDINACIÓN".
5. Tramitar y entregar a "LA COORDINACIÓN" el comprobante correspondiente a nombre del Gobierno del Estado de México, relativo a la contribución que le otorgue para el desarrollo de las investigaciones objeto del presente convenio.

II. **“LA COORDINACIÓN”** se compromete a:

1. Aportar en tiempo y forma a **“LA FACULTAD”** la cantidad señalada en la Cláusula Tercera como contribución para el desarrollo de las investigaciones objeto del presente Convenio.
2. Proporcionar a **“LA FACULTAD”** la información necesaria para la elaboración del estudio de opinión especificado en el presente Convenio, así como determinar los lugares para su aplicación.

TERCERA. APORTACIÓN

“LA COORDINACIÓN” otorgará como contribución a **“LA FACULTAD”** la cantidad de **\$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.)** una vez que se haya realizado de manera exitosa el estudio de opinión, y se haya llevado a cabo la entrega de la base de datos requerida por el citado estudio de opinión, previa entrega del recibo correspondiente de **“LA FACULTAD”** a **“LA COORDINACIÓN”**.

El pago se deberá realizar a la cuenta 54500032656 del banco Santander Serfin sucursal 5208 con CLABE 014427545000326562.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a lo relacionado con el presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan, o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por **“LA FACULTAD”**: Dr. en S. Juan Carlos Patiño, Encargado de los proyectos de estudios de opinión.

Por **“LA COORDINACIÓN”**: Ing. Juvencio Ignacio Martínez Jiménez, Director General de tecnologías para la Gestión de la Coordinación de Gestión Gubernamental.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada semana, a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **“LAS PARTES”**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso, cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **“LAS PARTES”**.

Las atribuciones de la Comisión de Seguimiento, serán:

- a) Revisar y aprobar el programa de trabajo.
- b) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- c) Coordinar la realización de las actividades que hayan de realizarse para dar cumplimiento al presente Convenio, así como celebrar los acuerdos que puedan derivar de éste.
- d) Dar seguimiento e informar de los resultados a cada una de **“LAS PARTES”** que representan.
- e) Supervisar el pago y administración del recurso señalado en la Cláusula Tercera de este Convenio
- f) Establecer las medidas necesarias para que la información que proporcione **“LA COORDINACIÓN”** a **“LA FACULTAD”** para el desarrollo de los estudios, y la información producto del trabajo desarrollado, sea utilizada en forma estrictamente confidencial.

QUINTA: COOPERACIÓN

“LA COORDINACIÓN” y **“LA FACULTAD”** establecerán, en su caso, mecanismos adicionales de cooperación y apoyo necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” acuerdan tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este Convenio; ninguna de ellas podrá hacer un uso distinto por ningún medio, ni bajo ninguna circunstancia, salvo por autorización expresa de la contraparte, o por orden judicial expresa, dictada por autoridad competente, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley en la materia.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En

ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. VIGENCIA

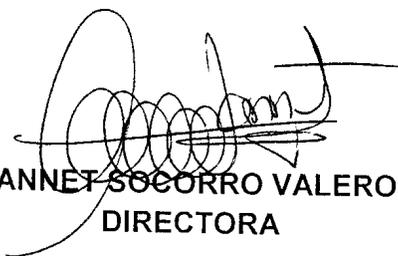
El presente Convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de firma; y los estudios no excederán en su práctica por más de dicho año. La vigencia podrá ser prorrogada y/o modificada mediante acuerdo escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los resultados que del mismo se deriven, por su naturaleza académica y social son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y no se reservan y renuncian a ejercer acción legal alguna en caso de imposibilidad para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS SUS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO CADA EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA FACULTAD"



**M. EN COM. JANNET SOCORRO VALERO VILCHIS
DIRECTORA**

POR "LA COORDINACIÓN"



**C. MARCO ANTONIO PÉREZ LEÓN
COORDINADOR**

TESTIGO DE HONOR



**MTRO. MAURICIO VALDÉS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO**



Revisado